



de delito ó falta, siempre que no tengan domicilio conocido ó personas que les garantice.

Artículo Decimotercero = Esta obligado a perseguir, capturar y pro-
Duplicado por ser a disposición del Teniente Alcalde del Distrito, para que
equívocación éste disponga lo conveniente, a todos los infractores.

Artículo Decimotercero = Como la misión del guardia munici-
pal, es, no solo velar por el ornato y policía, si que también
defender las personas e intereses, queda a su prudente arbi-
trio convencidos de su misión en la Sociedad, la participa-
ción que deben tomar en todos los actos en que intervenga,
procureando a ser posible, dejar la resolución definitiva a
la autoridad de los Tenientes de Alcalde del Distrito en que
ocurra el suceso que motive su intervención.

Artículo Decimocuarto = El guardia municipal como agente de la
autoridad, tiene el deber de proteger las personas y propiedades
y perseguir con arreglo a las leyes y órdenes vigentes, el uso de az-
ucres prohibidas, así como no consentir que se infrinjan las
ordenanzas municipales, las cuales deberán saber de memo-
ria, así como este Reglamento.

Capítulo Tercero.

Artículo Decimoquinto = El guardia municipal tendrá el deber
de denunciar toda falta que observe de día ó noche concer-
niente al ornato público y demás prevenciones de las Ord-
enanzas Municipales, sea ó no su distrito el en que se haya
cometido la infracción que notare.

Artículo Decimosexto = El Sargento y los Cabos, vigilarán a los
guardias y podrán en conocimiento de los respectivos Tenien-
tes de Alcalde, las faltas que notaren en el servicio, sin perju-
icio de comunicarlo también al Inspector, no solo para que
por diferentes conductos pueda llegar a noticia del Señor
Alcalde, si que también para que la falta no pueda quie-

